



TRATAMIENTOS ANTISARNICOS AL GANADO OVINO EN LAS SIERRAS DE URBASA Y ANDIA 2025

Como viene siendo habitual, de acuerdo con el PRUG del Parque Natural, la presente comunicación, tiene por objeto advertir a los ganaderos de ovino la exigencia de aplicar ***un tratamiento contra ectoparásitos durante su estancia en las Sierras, con preferencia en el mes de agosto***. Como en años anteriores, estos tratamientos correrán a costa de los beneficiarios, correspondiendo al Departamento de Medio Ambiente únicamente las labores de coordinación, de dotación de infraestructuras y apoyo a los ganaderos. Esta exigencia está ajustada al “Programa Sanitario de las Sierras” que quiere establecer el Servicio de Ganadería del Gobierno de Navarra para el aprovechamiento seguro de los pastos de Urbasa y Andía.

Por tanto, **para el ganado ovino que permanezca en las Sierras a partir del 1 de agosto, es obligatorio la aplicación de un tratamiento antisárnico antes del 30 de septiembre (modificado a propuesta de la Junta de Pastos); únicamente evitable con el cumplimiento de uno solo de los siguientes supuestos:**

- Mediante un Certificado emitido por un Veterinario privado en el que se haga constar la aplicación del tratamiento antisárnico realizado, definiendo fecha⁽¹⁾ y producto;
- A través de una declaración jurada del titular de la explotación según modelo definido en Anexo I; acompañado de la factura de adquisición del producto utilizado.

(1) Para considerar los tratamientos antisárnicos como efectivos, la fecha de su aplicación deberá haber sido en el año 2025

Esta documentación, **deberá remitirse antes del 25 de julio** a las oficinas del Parque Natural Urbasa-Andia en la Casa Forestal de Bioitza.

De no aportar este certificado o la declaración jurada, los ganaderos afectados deberán adherirse a una nueva campaña de desparasitación propuesto por los Gestores del Parque Natural mediante los procedimientos de DUCHA y BAÑO (instalaciones de Arbeltz).

Para organizar y planificar realizar la desparasitación de su ganado por cualquiera de los dos procedimientos, cada ganadero deberá:

- a) Rellenar la ficha definida en el Anexo II indicando sus datos personales, número de cabezas a duchar o bañar, paraje de pastoreo y punto preferido y fecha prevista para realizar el tratamiento. De diferir al alza el número de cabezas a tratar con las solicitadas, se le penalizará con unas costas del 100% del coste establecido.
- b) **Remitir antes del 25 de julio la ficha** cumplimentada a las oficinas del Parque Natural Urbasa-Andia, en la Casa Forestal de Bioitza, o por correo a la siguiente dirección:

Parque Natural Urbasa-Andia
C/ Montejurra, nº 7
31200 – ESTELLA

OREKAN SL
C/Padre Adoain,219
31015-PAMPLONA

c) **Abonar la cantidad de 0,50 €/cabeza + 21% IVA por el tratamiento de ducha y de 0,30 €/cabeza + 21% IVA si es baño a la sociedad pública GAN-NIK SA**, quien remitirá al solicitante carta de pago con el importe y nº de cuenta y cuyo recibo de abono deberá presentar al técnico coordinador con 10 días de antelación al tratamiento. Una vez abonado, GAN-NIK emitirá la correspondiente factura.

d) El producto que se utilizará para la desparasitación será SARNACURAN.

Nota: El tratamiento en Arbeltz se realizará agrupando varios rebaños.

La NO aplicación del tratamiento antisárnico, o la NO justificación de haberlo aplicado; supondrá una infracción a la Ley Foral 13/1990, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra y la expulsión del ganado de las Sierras.

Atentamente;

Parque Natural de Urbasa-Andia; 3 de junio de 2025

**LA JEFA DE LA SECCIÓN
DE PLANIFICACIÓN FORESTAL**

HERNANDO
CHICOTE SALOME
- DNI 16803163F

Firmado digitalmente por
HERNANDO CHICOTE
SALOME - DNI 16803163F
Fecha: 2025.06.16 14:50:30
+02'00'

Salomé Hernando Chicote



ANEXO I.-

DECLARACION JURADA DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTISARNICO EN EL AÑO 2025

D. _____, con DNI _____;
como titular de la explotación ovina número _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que he aplicado tratamiento antisárnico a las ovejas de mi explotación con fecha _____ y con el producto _____ del que anexo correspondientes facturas.

Para que así conste; firmo la presente declaración en _____; a _____ de _____ de 2025

- Adjunto facturas de adquisición de los productos zoonosanitarios utilizados

ANEXO II.- FICHA DE SOLICITUD DE TRATAMIENTOS ANTISARNICOS

NUMERO DE EXPLOTACION:	
NOMBRE:	
APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	C.P.:
N.I.F./D.N.I.:	
TELEFONO:	
TRATAMIENTOS DE DESPARASITACIÓN	
Nº DE CABEZAS A DUCCHAR:	
Nº DE CABEZAS A BAÑAR:	
PARAJES Y FECHAS PARA LA DESPARASITACION	
<input type="checkbox"/> Manga Juangorri	<input type="checkbox"/> Eskiza
<input type="checkbox"/> Zalbide	<input type="checkbox"/> Kateliturri
<input type="checkbox"/> Manga de Sosa	<input type="checkbox"/> Mendinagusi
<input type="checkbox"/> Manga Behekosare	<input type="checkbox"/> Baño de Arbeltz
MES	QUINCENA
Agosto	
Septiembre	

- En el caso de necesitar otro lugar para realizar la desparasitación, indíquelo por favor.
- Las fechas previstas para la ducha podrán modificarse en función de las condiciones meteorológicas u otras incidencias.
- Los baños sólo se realizarán del 1 de Agosto al 30 de Septiembre, no autorizándose en otras fechas posteriores. No se realizarán tratamientos los fines de semana.

Urbasa; 3 de junio de 2025